



D. GONZALO JORGE REQUEJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BETXÍ (CASTELLÓN),

CERTIFICO: Que en fecha de 25 de octubre de 2023, en sesión ordinaria el Pleno adoptó acuerdo, que literalmente expresa:

“DESPACHO EXTRAORDINARIO. APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.

Expd. 1555/2022

La Sra. Alcaldesa - Presidenta justifica la urgencia del asunto, en conformidad con el reglado en el arte. 97 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el arte. 116.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, queda ratificada esta urgencia por unanimidad de los miembros presentes (13).

La movilidad sostenible se ha convertido en una preocupación compartida por la mayoría de ciudades para su desarrollo urbano. Para ello, las ciudades apuestan por una mayor calidad en el transporte público, por la promoción de los modos no motorizados y, en definitiva, por la utilización de los más eficientes sistemas de transporte desde una perspectiva energética y medioambiental, suscribiendo políticas de transporte que potencien el uso de dichos modos. Más allá de la adopción de unas medidas determinadas, se trata sobre todo de consolidar ciertas pautas y sensibilidades en la gestión local de la movilidad, buscando el consenso y la participación, manteniendo unas directrices a largo plazo y mejorando los sistemas de información y toma de decisiones.

A tal efecto, los Planes de Movilidad Urbana Sostenible, PMUS, son la herramienta que conforma el marco idóneo para la implementación de las medidas necesarias encaminadas a la consecución de un transporte más sostenible, compatible con el desarrollo económico, la cohesión social y la defensa del medio ambiente, constituyendo una herramienta de desarrollo urbano.

Los planes de movilidad son los instrumentos que concretan, en un ámbito o implantación determinada, los objetivos planteados en la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, en particular, el paulatino progreso hacia patrones más equilibrados de movilidad, con participación creciente de los modos no motorizados y del transporte público que deberá ser accesible. Tales planes definen igualmente las acciones y estrategias a emprender en orden a alcanzar tales objetivos, sirviendo, por lo tanto, de marco de referencia a la planificación concreta en materia de servicios públicos de transporte, de infraestructuras y del resto de acciones en relación con el acondicionamiento del espacio urbano.





Visto el informe emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento de fecha 22/11/2022 de procedimiento.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30/11/2022, mediante el que se resuelve:

“PRIMERO.-Prestar conformidad al Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Betxí, con el carácter de Borrador del Plan, así como el Documento Inicial Estratégico (DIE) que lo acompaña, redactado por Planifica Ingenieros y Arquitectos, Coop.V.

SEGUNDO.-Solicitar la evaluación ambiental y territorial estratégica del PMUS, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, remitiendo al órgano ambiental y territorial de la Conselleria con competencias en la materia, esta solicitud junto con el Borrador del PMUS y el DIE.

TERCERO.-Emitida la resolución de informe ambiental y territorial estratégico, el PMUS se someterá a información pública por plazo de un mes, y se realizarán las demás actuaciones previstas en la Ley 6/2011, de Movilidad de la Comunidad Valenciana.

CUARTO.-Facultar al Alcalde para la ejecución de los trámites correspondientes para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.-Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación.”

Visto el informe realizado por el responsable del registro de este Ayuntamiento, del que se deduce que, durante el plazo de exposición de 30 días, desde el 29/11/2022 al 20/12/2022, NO se han presentado alegaciones a la consulta pública previa relativa a la tramitación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

Resultando que por acuerdo de fecha 29/05/2023 de la Comisión de Evaluación Ambiental, dependiente de la Dirección General del Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, se emitió informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Betxí, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, condicionado al cumplimiento de las determinaciones que se incluyen en el citado informe, del que se dio traslado al contratista redactor a los efectos de presentación del texto refundido del PMUS adaptado a los condicionantes establecidos en dicho acuerdo.

Resultando que, el equipo redactor presentó, con fecha de registro de entrada de 26/06/2023, el documento que contiene la versión inicial del PMUS, adaptado al acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental.

Resultando que, en fecha 28/06/2023, se emitió informe por la Arquitecta municipal en sentido favorable a dicha documentación por incluir lo dispuesto e indicado por las distintas





AAPP en el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico emitido por la Dirección General del Medio Natural arriba mencionado.

Resultando que, mediante Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 29/06/2023 se sometió a información pública por plazo de un mes, la versión preliminar del Plan de Movilidad Sostenible de Betxí, identificado en el expediente 1555/2022, junto con el Informe Ambiental y Territorial Estratégico, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82 de 1/07/2023. Asimismo se procedió a su publicación en el tablón de anuncios electrónico municipal, página web municipal y portal de transparencia.

Resultando que mediante informe de la Vicesecretaria de fecha 4/08/2023 se emite informe favorable acreditativo del cumplimiento del sometimiento del PMUS a información pública, y de la ausencia de alegaciones durante el citado periodo.

Resultando que, mediante informe de la Arquitecta municipal de fecha 7/08/2023, se indica que, “tras el transcurso del periodo de exposición pública no se han recibido alegaciones, por lo que se ha redactado la Versión final del Plan, que debe de ser informado por el Servicio de Movilidad Urbana y en caso de informe positivo, se procederá a la aprobación definitiva del PMUS por parte del Ayuntamiento.

CONCLUSIÓN:

Se informa Favorablemente la Versión FINAL DEL PMUS, todo ello condicionado al informe favorable del Servicio de Movilidad Urbana de la Generalitat Valenciana”.

Considerando lo dispuesto en el art.10.1 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana que dispone que con anterioridad a la aprobación de los planes por parte del ayuntamiento, habrá de solicitarse informe previo del órgano competente en materia de movilidad de la Generalitat.

Considerando que en fecha 17/10/2023, el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Castellón emite informe favorable al Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Betxí, en materia de afecciones a terreno forestal y vías pecuarias.

Considerando que en fecha 18/10/2023 el Servicio de Movilidad Urbana de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad Sostenible informa favorablemente la emisión del informe previo a la aprobación definitiva del Plan de Movilidad Municipal de Betxí.

Considerando que en fecha 19/10/2023 la Dirección General de Transportes y Logística emite Informe Favorable a la aprobación por parte del Ayuntamiento del Plan de Movilidad Municipal de Betxí, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunitat Valenciana.

Considerando lo dispuesto en el art.10.1 de la citada Ley 6/2011, la aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible corresponde al Ayuntamiento, y visto lo dispuesto en la





Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe jurídico que consta en el expediente, la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal del Plan de Movilidad será competencia del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el art.22.2 c) de la citada LRBRL.

Considerando lo establecido en el art.10.7 de la Ley 6/2011, los planes, tras su aprobación serán públicos y la administración que los promueva asegurará su publicidad mediante procedimientos telemáticos. Igualmente establecerá un sistema de seguimiento de sus indicadores, procediendo a la revisión del plan en caso de que se adviertan desviaciones significativas sobre tales previsiones, cuando proceda reformular los objetivos iniciales o con motivo de cualquier otra circunstancia que altere significativamente el patrón de movilidad.”

Por todo ello, el Pleno por unanimidad de los presentes (13), decide adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Betxí, identificado en el expediente municipal nº 1555/2022 como “Plan Movilidad Versión Final”.

SEGUNDO.- Insertar el PMUS aprobado y el presente acuerdo en la página web municipal a fin de asegurar su publicidad permanente mediante procedimientos telemáticos, de conformidad con lo dispuesto en el art.10.7 de la Ley 6/2011.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al órgano competente de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa competente, para su puesta en conocimiento, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Y para que así conste, expido el presente certificado, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Betxí, en la fecha indicada al margen.

Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 del ROF.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

